Andalucía Emprende te informa de las Medidas Económicas para pymes y autónomos

Guía de medidas urgentes extraordinarias que permitan a las empresas y autónomos preservar la normalidad de los flujos de financiación para así permitir que sigan manteniendo su actividad.

[Versión 7. Actualizable]

21 de junio de 2021

Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo | Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza

ÍNDICE

1. ICO 4

1.1. Línea de avales Covid 19 4

1.1.1 Línea de avales inversión y actividad Real Decreto-Ley 25/2020 de 3 de julio 4

1.1.2 Línea de avales Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo..... 16

1.1.3 Línea de avales arrendamiento Covid 19 21

1.2. Líneas de financiación ICO 24

1.2.1 Línea ICO Empresa emprendedores 24

1.2.2 Línea ICO garantía SGR 26

1.2.3 Línea ICO crédito comercial 27

2. LÍNEAS ENISA 28

2.1. Líneas de financiación 28

3. AYUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA 34

3.1. Pymes comerciales y artesanas 34

3.2. Ayuda de estímulo de autónomos 35

3.3. Incentivos a la eficiencia energética de la industria en Andalucía 38

3.4. Incentivos a la rehabilitación energética de edificios 41

3.5. Moves II 43

3.6. Incentivos regionales 49

3.7. Línea de fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales..... 53

3.8. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo..... 58

3.9. Subvenciones a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral..... 59

3.10. Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado 65

4. GARÁNTIA 69

4.1. Línea de avales 69

5. OTRAS SUBVENCIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN 70

5.1. Pago Único prestación desempleo 70

5.2. Flexibilización de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y Pequeña y mediana empresa 73

5.3. Programa PYME invierte ICEX 75

5.4. Programa Empleo Joven de Fundación La Caixa 76

5.5. Programa emplea verde 78

5.6. Fundación Once 81

5.7. Fundación Mapfre 84

5.8. Escuela de Organización Industrial. Ayudas al emprendimiento de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 87

5.9 Subvenciones para obtención de avales agricultura, pesca e industrias agroalimentarias 89

6. ENTIDADES FINANCIERAS 92

6.1. Microcrédito Negocios Microbank (convenio entidades) 92

6.2. Microcrédito Innovación Microbank (convenio entidades) 93

6.3. Préstamo Microbank FEI COVID 19 95

6.4. Préstamo EASI Empresa Social (Microbank) 96

6.5. Convenio Caja Rural Granada 97

6.6. Convenio Banco Sabadell 100

6.7. Convenio Fundación Estrategias y Caja Rural de Jaén 101

6.8. Otros 102

7. FUENTES CONSULTADAS 105

1. ICO.

1.1 LÍNEA DE AVALES COVID 19.

1.1.1 LÍNEA DE AVALES INVERSIÓN Y ACTIVIDAD REAL DECRETO LEY 25/2020 DE 3 DE JULIO.

El Real Decreto-ley 25/2020 de 3 de julio en su artículo 1 aprobó una Línea de Avales de 40.000 millones de euros, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con la finalidad de avalar la financiación concedida a empresas y autónomos para atender principalmente sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones. Los Acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de julio, 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2020, establecen la activación de varios tramos de la Línea, algunos de los cuales serán gestionados por el ICO, en concreto:

• **Primer tramo**: 8.000 millones de euros, de los cuales 5.000 millones € para pymes y autónomos y 3.000 millones € para empresas no pyme, destinados a avalar la financiación concedida para atender sus necesidades de liquidez y en particular, las derivadas de la realización de nuevas inversiones.

• **Segundo tramo**: por importe de 2.550 millones de euros (incluye un subtramo de 50 millones de euros para avalar emisiones de programas de pagarés en el MARF), destinado a avalar operaciones de financiación a empresas y autónomos que estén en fase de ejecución del convenio concursal dentro de un procedimiento de concurso de acreedores, pero que se encuentran al

corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo mediante informe judicial o del administrador.

• **Tercer tramo:** 250 millones de euros, para avalar los pagarés emitidos en el MARF por empresas que no pudieron beneficiarse del tramo dispuesto en la primera Línea al estar en fase de renovación de su programa de pagarés.

• **Cuarto tramo:** por importe de 500 millones de euros, destinado a avalar la financiación concedida a pymes y autónomos, pertenecientes al sector turístico, hostelería y actividades conexas, para atender sus necesidades derivadas de la realización de nuevas inversiones, así como las necesidades de liquidez.

INFORMACIÓN PRIMER TRAMO

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio establece los términos y condiciones del primer tramo de la Línea por importe de 8.000 millones de euros, distribuido en dos subtramos de la siguiente forma:

- Pymes y autónomos. 5.000 millones de euros
- Empresas no pymes: 3.000 millones de euros

Mediante este primer tramo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará la financiación concedida por las entidades financieras supervisadas elegibles a empresas y autónomos, para atender sus necesidades de liquidez y en particular, las derivadas de la realización de nuevas inversiones.

Las empresas y autónomos podrán tener acceso a estos avales a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación.

La Línea está sujeta a la normativa de ayudas de Estado de la UE.

Objetivo de la línea

El objetivo de esta Línea de Avales es promover y apoyar la concesión de nueva financiación a autónomos y empresas, para que puedan llevar a cabo nuevas inversiones en España como finalidad principal, destinadas a adaptar, ampliar o renovar sus capacidades productivas y de servicios o para el reinicio o reapertura de su actividad, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020.

¿Qué finalidad debe tener la financiación obtenida?

La financiación obtenida deberá emplearse exclusivamente para alguna de las siguientes finalidades:

- Inversión nueva dentro de territorio nacional, incluyendo gastos corrientes y de capital vinculados a la inversión, que sean justificados por la empresa. Se entenderá por inversión nueva, la materializada en activos de primer uso o segunda mano, adquirido (con primera fecha de factura), a partir de 29/07/2020, IVA o impuesto análogo incluido.
- Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados a la ampliación, adaptación o renovación de las capacidades productivas o de servicios.
- Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados al reinicio o desarrollo de la actividad.

·Los gastos corrientes y de capital asociados o destinados, entre otros, a la adquisición, alquiler, leasing o renting de equipos, maquinarias, instalaciones, suministros de materiales y bienes y servicios 3 relacionados con la inversión y/o la actividad de la empresa incluidos, entre otros, la creación y mantenimiento del empleo, gastos en I+D+i.

·Necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas o vencimientos corrientes de obligaciones financieras o tributarias.

La inversión deberá hacerse efectiva en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de firma de la operación de financiación.

No son finalidades de esta línea de avales, las refinanciaciones, restructuraciones, Renegociaciones, o las renovaciones de préstamos vivos ni las cancelaciones o amortizaciones anticipadas ni la aplicación de fondos para financiar a deudores comerciales o no comerciales anteriores a la fecha de formalización de la operación de préstamo.

La financiación avalada no podrá destinarse al pago de dividendos ni de dividendos a cuenta ni a una finalidad diferente a la establecida

¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Los autónomos y empresas interesadas en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos

¿Qué operaciones pueden ser avaladas?

Las modalidades de financiación elegibles serán nuevos préstamos, leasing, renting, confirming y otras modalidades de financiación, otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los nuevos préstamos y operaciones hayan sido formalizados con posterioridad al 29 de julio de 2020.

- Los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2, punto 18 del Reglamento UE de la Comisión Nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Las empresas y autónomos no podrán aprovechar estructuras en paraísos fiscales para reducir sus obligaciones tributarias.

Quedan excluidas de esta línea aquellas empresas con domicilio social en España cuya matriz está ubicada en un paraíso fiscal conforme a la lista oficial de la AEAT y de la Unión Europea.

En ningún caso se admiten novaciones, renovaciones o ampliaciones de operaciones de financiación ya existentes.

¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avales para avalar operaciones de financiación elegibles otorgadas a autónomos y empresas. Las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de cualesquiera otros productos o servicios de la entidad.

Los costes de los nuevos préstamos que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura 5 y, por lo tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. Las entidades no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente.

¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta línea?

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones de euros,** con un plazo no superior a cinco años, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

Este límite será máximo y deberá acumularse el principal de las nuevas operaciones junto con el resto de financiación obtenida en la Línea de Avales ICO-COVID del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. En caso de sobrepasarse este límite, la nueva operación deberá sujetarse en su totalidad a la normativa de Ayudas de Estado de la Comisión Europea.

- Cuando el total de los préstamos a avalar, teniendo en cuenta también la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, supere los **1,5 millones de euros**, o el plazo sea superior a cinco años (no pudiendo superar el plazo máximo de 8 años) el importe nominal no podrá superar el mayor de:
- o Doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio de 2019.
- o 25% de la facturación del cliente en el año 2019.
- Con la justificación adecuada y sobre la base de una auto certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos dieciocho meses en caso de autónomos y pymes y de doce meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?

- En el caso de **autónomos y pymes el aval ascenderá como máximo al 80%** del principal de la operación
- Para el **resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70%.**

¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 8 años.

Para aquellas operaciones a las que les sea de aplicación el régimen de minimis, el plazo máximo será de hasta 5 años.

Plazo de solicitud.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 05/2021, de 12 de marzo se amplia el plazo de solicitud de los avales hasta el 1 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN SEGUNDO TRAMO PARA EMPRESAS EN CONVENIO DE ACREEDORES

El Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 2020 aprueba la activación de un segundo tramo por importe de 2.550 millones de euros de la Línea de Avales establecida por el Real Decreto-ley 25/2020 de 3 de julio.

Este tramo está destinado a avalar operaciones de financiación a empresas y autónomos que estén en fase de ejecución del convenio concursal dentro de un procedimiento de concurso de acreedores, pero que se encuentran al corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo mediante informe judicial o del administrador.

Este tramo permitirá que empresas que se encuentren en fase de ejecución de convenio, que hayan saneado sus cuentas y cumplan con las obligaciones establecidas, pero todavía no hayan ejecutado la integridad del convenio, accedan a avales públicos en condiciones similares al resto de empresas españolas que se han visto afectadas por la crisis de la Covid-19.

Este tramo se divide a su vez en dos subtramos:

- 2.500 millones de euros para avalar financiación de entidades financieras concedida a empresas y autónomos en fase de convenio concursal.

- 50 millones de euros para avalar las emisiones de programas de pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) antes del 19 de noviembre (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 34/2020), emitidos por empresas que estén en fase de ejecución de convenio concursal, siempre que estos hubiesen sido efectivamente renovados e incorporados al MARF con carácter previo al otorgamiento de avales.

Condiciones del subtramo de 2.500 millones de euros

¿Qué operaciones se pueden avalar?

Préstamos y otras operaciones otorgadas a empresas en fase de convenio, que tengan domicilio fiscal en España y se hayan visto afectadas por los efectos económicos de la COVId-19, siempre que:

- Los nuevos préstamos y operaciones hayan sido formalizados con posterioridad al 26 de noviembre de 2021, fecha de publicación en el BOE del Acuerdo de Consejo de Ministros del 24 de noviembre.
- Los acreditados a 31 de diciembre de 2019 estuviesen al corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo conforme informe judicial o del administrador. Si la fase de convenio se hubiera iniciado en 2020, deben acreditar que, a la fecha de la solicitud del préstamo se encuentran al corriente de esas obligaciones.

¿Cuál es el importe nominal máximo del aval por cliente?

El aval tendrá una cobertura máxima del 80% del importe nominal del préstamo concedido a pymes y autónomos y del 70% para empresas no pyme.

No obstante, el importe nominal máximo de aval para las empresas en convenio y que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de noviembre, está sujetos a unos límites máximos, que en ningún caso podrá superar ninguna de las dos siguientes cantidades:

- El 90% de la reducción experimentada por el EBITDA de la empresa entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 respecto al mismo período del año anterior.
- En el caso de trabajadores autónomos sujetos a estimación directa en el IRPF, el 90% de la reducción del rendimiento neto entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 respecto al mismo período del año anterior, ajustando ambas cifras mediante la adición de los intereses pagados por el autónomo, así como las depreciaciones y amortizaciones.

¿Cuál es el plazo de solicitud y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Con la aprobación del Real Decreto-ley 05/2021, de 12 de marzo se amplia el plazo de solicitud de los avales hasta el 1 de diciembre de 2021.

¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 8 años.

¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?

Los costes de los nuevos préstamos que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura y, por lo tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. Las entidades no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente.

INFORMACIÓN DEL CUARTO TRAMO PARA PYMES Y AUTÓNOMOS PERTENECIENTES AL SECTOR TURÍSTICO, HOSTELERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS

Este tramo está destinado a avalar la financiación concedida por las entidades financieras supervisadas consideradas elegibles, a pymes y autónomos, pertenecientes al sector turístico, hostelería y actividades conexas, con la finalidad principal de atender las necesidades de liquidez derivadas de los gastos corrientes de la empresa (entre otros, pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias) y de la realización de nuevas inversiones.

¿Qué operaciones se pueden avalar?

Préstamos y financiación otorgados a autónomos y pymes pertenecientes al sector turístico, hostelero y actividades conexas –de acuerdo al listado de CNAES que aparece detallado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020- que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados negativamente por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:

- Han sido formalizados en fecha posterior al 24/12/2020.
- El autónomo o la pyme no figure en situación de morosidad en la consulta de los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) 31/12/2019.
- El autónomo o la pyme no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha 17/03/2020, bien por haber presentado solicitud de concurso o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

¿Cuál es el porcentaje máximo del aval por cliente?

El aval tendrá una cobertura máxima del 90% del importe nominal de la operación.

¿Cuál es el plazo máximo del aval?

· Hasta ocho años: para operaciones con autónomos y pymes que reciban ayuda pública por importe total o igual a 800.000 euros. El plazo del aval emitido coincidirá con el del préstamo.

·Hasta seis años: para operaciones con los autónomos y pymes que reciban ayuda pública por un total superior a 800.000 euros. El plazo del aval emitido coincidirá con el del préstamo. El importe nominal a avalar no podrá ser superior al mayor de los siguientes importes:

- El doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
- El 25% de la facturación del cliente en el año 2019.
- Con la justificación adecuada y en base a una auto certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos 18 meses en caso de autónomos y pymes, posteriores al momento de concesión de la financiación

¿Cuál es el plazo de solicitud y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Con la aprobación del Real Decreto-ley 05/2021, de 12 de marzo se amplía el plazo de solicitud de los avales hasta el 1 de diciembre de 2021.

https://www.ico.es/web/ico/linea-avales-covid-19

1.1.2 LINEAS DE AVALES COVID 19. LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020 DE 17 DE MARZO

El Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo en su artículo 29 aprobó una **Línea de Avales del Estado de hasta 100.000 millones de euros,** del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria. Los avales se otorgarían a la financiación concedida, por las entidades financieras para facilitar acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, de 10 de abril , de 5 de mayo , de 19 de mayo y de 16 de junio establecen la activación de los tramos de la Línea que se han distribuido de la siguiente forma:

- **Pymes y autónomos:** 67.500 millones de euros
- **Empresas no pymes:** 25.000 millones de euros
- **Sector turístico y actividades conexas**: 2.500 millones de euros para autónomos y pymes. La finalidad de la financiación podrá ser además de la cobertura de las necesidades de liquidez, la financiación de los gastos o inversiones necesarios para la mejora, ampliación o adaptación de las instalaciones, equipos y servicios prestados por las pymes y autónomos
- **Adquisición o arrendamiento financiero u operativo de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional:** 500 millones de euros para autónomos y empresas. La finalidad de la financiación será la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para el uso profesional. Los nuevos vehículos deberán adquirirse con fecha posterior al 16 de junio de 2020.

¿Cuál es la finalidad de esta Línea?

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo **cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Necesidad de circulante.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

La financiación avalada no podrá destinarse al pago de dividendos ni de dividendos a cuenta ni a una finalidad diferente a la establecida.

¿Qué entidades financieras operan en esta línea?

- Entidades de crédito
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de dinero electrónico
- Entidades de pagos

¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Los autónomos y empresas **interesadas** en acogerse a esta línea **deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito**, establecimientos financieros

de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Las entidades financieras **no podrán condicionar** la aprobación de los préstamos a la **contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.**

Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avales para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

¿Qué operaciones pueden ser avaladas?

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a **autónomos y empresas de todos los sectores de actividad** que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE que regula estas medidas:
    - **No figuren en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
    - **No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020,** bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

- Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea **no encontrarse en situación de crisis** a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

Las empresas y autónomos no podrán aprovechar estructuras en paraísos fiscales para reducir sus obligaciones tributarias.

¿Hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avales?

Tras la aprobación del último Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 2020 se ha extendido el plazo de solicitud del aval por parte de las entidades financieras para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas hasta el **1 de junio de 2021**.

¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones de euros** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, **hasta un máximo de 1.500.000€ para la mayoría de los sectores**, o el límite que corresponda para

algunos sectores específicos (agricultura, pesca y transporte por carretera de mercancías) (1) con normativa comunitaria especifica de minimis.

Las entidades financieras solicitarán a las empresas y autónomos una declaración responsable y les informará sobre otras cuestiones relacionadas con el aval, conforme a los modelos basados en la normativa de ayudas minimis de la UE y otra información relevante sobre las condiciones y finalidad.

- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o para importes inferiores cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme. La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían:
    - Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).
    - 25% de la facturación de 2019
    - Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
    - PYME 18 meses
    - No PYME 12 meses
    - Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?

En el caso de a**utónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

- Para el **resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.**

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?

Tras la aprobación del Acuerdo de Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 2021, el plazo máximo de los avales aún no liberados se ha extendido desde un máximo de 5 años hasta 8 años. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 05/2021 de 12 de marzo, se amplía el plazo de solicitud de los avales hasta el 1 de diciembre de 2021.

https://www.ico.es/web/ico/linea-avales-covid-19

1.1.3 LINEAS DE AVALES COVID 19. LÍNEA DE AVALES ARRENDAMIENTO COVID 19.

Objetivo de la línea

La concesión de préstamos avalados y subvencionados por el Estado para que los arrendatarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19, puedan hacer frente a los gastos de alquiler de su vivienda habitual.

Requisitos que hay que cumplir para beneficiarse de esta línea de financiación.

Ser arrendatarios de vivienda habitual, residentes en España, con contrato de arrendamiento en vigor, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que reúnan de forma conjunta los siguientes requisitos:

1. Que el arrendatario o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre afectado por una circunstancia que implique una reducción de ingresos, por pasar a estar en situación de desempleo, por estar afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), por haber reducido su jornada por motivo de cuidados o por otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral o empresarial que se puedan acreditar documentalmente y que impliquen dicha reducción de ingresos como consecuencia de la expansión del COVID-19.
2. Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el límite de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), es decir 2.689,20€.
3. Que el alquiler más los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, telefonía fija y móvil, y comunidad de propietarios) resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a los efectos de obtener estas ayudas cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar que habita la vivienda alquilada sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, en donde puedan habitar (excepto si la propiedad o usufructo es solamente por una parte de esa vivienda como consecuencia de una herencia, o cuando no se pueda disponer de esa vivienda por separación, divorcio o causa ajena a su voluntad, o bien por no ser accesible debido a discapacidad de la persona titular o de cualquiera de las personas que conviven con ella).

¿Cuáles son las características y condiciones de los préstamos?

Hasta el 100% del importe de seis mensualidades, en virtud del contrato de arrendamiento de vivienda vigente, con un máximo de 5.400 euros, a razón de un máximo de 900 euros por mensualidad.

Las seis mensualidades podrán ser desde el 1 de abril de 2020 y no podrán ser posteriores a seis meses a contar desde la firma del préstamo entre la entidad y el arrendatario ni posteriores al fin de la vigencia del contrato de arrendamiento o sus prórrogas.

¿Cuál es el plazo de solicitud y el periodo de vigencia de la Línea?

De acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de mayo de 2021 el plazo para solicitar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado es hasta el 9 de agosto de 2021 y deberán formalizarse hasta el 9 de septiembre de 2021

¿Dónde se puede solicitar el préstamo?

En cualquiera de las entidades de crédito adheridas a la Línea de Avales Arrendamiento COVID-19 del ICO.

ICO ha trasladado a las entidades financieras las condiciones de la Línea de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial y tiene preparado el sistema para que las entidades puedan operar.

El siguiente listado muestra las entidades que ya han suscrito el contrato marco con el ICO y tienen operativa la Línea en su red de sucursales:

- Caja Onteniente
- Caja Pollença
- Bankoa
- Abanca
- Unicaja
- Santander
- Bankia
- BBVA
- Eurocaja Rural
- Microbank

- Liberbank
- Cajamar
- Sabadell
- Caixabank
- Triodos Bank

https://ico.es/web/ico/linea-avales-covid-19

1.2 LINEAS FINANCIACIÓN ICO.

En esta sección encontrarás las **Líneas ICO** que puedes solicitar en tu banco para financiar tus actividades empresariales y/o tus proyectos de inversión, tus necesidades de liquidez y gastos de tu actividad dentro de España, así como tus ventas a corto plazo en el territorio nacional.

En esta guía se van a tratar aquellas líneas más relevantes en el ámbito nacional. No obstante, se pueden encontrar otras líneas de financiación para la internacionalización de su empresa o la actividad exportadora y que puede encontrar en la web de ICO.

1.2.1 LÍNEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

¿Para quién?

- Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.

- Particulares y comunidades de propietarios que deseen rehabilitar su vivienda o edificio

¿Dónde solicitar?

Directamente a través de las entidades de crédito que tienen suscrito convenio con ICO

Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

Conceptos financiables:

- La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales
- Adecuación y reforma de instalaciones • Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

Modalidad de la operación La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito

Tipo de interés: fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia:

De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

Comisiones: la entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la entidad de crédito, excepto aval de SGR/SAECA.

Vigencia: se podrán formalizar préstamos de esta Línea durante todo el año 2021.

https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores

1.2.2. LÍNEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA

¿Para quién?

Autónomos, emprendedores o todo tipo de empresas y entidades públicas y privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o los gastos de la actividad tanto en España como en fuera del territorio nacional.

¿Dónde solicitar?

Directamente a través de las entidades de crédito, en las Sociedades de Garantía Recíproca (www.cesgar.es) o en SAECA (www.saeca.es).

Importe máximo por cliente: hasta 2 millones de euros en una o varias operaciones.

Conceptos financiables: Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro y fuera del territorio nacional.

Modalidad: préstamo, leasing o línea de crédito.

Tipo de interés: fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia: De 1 a 15 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

Comisiones: la SGR/SAECA podrá cobrar una comisión de estudio de hasta 0,5% sobre el importe avalado. Adicionalmente, la SGR podrá cobrar una cuota social mutualista de hasta el 4% sobre el importe avalado.

Además, la entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación y, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la entidad de crédito y/o la SGR o SAECA.

Vigencia: se podrán formalizar préstamos de esta Línea durante todo el año 2021

https://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr

1.2.3. ICO CRÉDITO COMERCIAL

¿Para quién?

Autónomos, emprendedores y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo de las facturas procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional, o cubrir los costes de producción de los bienes objeto de venta en España.

¿Dónde lo solicito?

Directamente a través de las entidades de crédito.

Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.

Modalidad de la operación: tipo de contrato de financiación que acuerden el cliente y la Entidad de Crédito.

Tipo de interés: tipo Variable, más el margen establecido por la entidad de crédito.

Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación.

Garantías: a determinar por la entidad de crédito.

Vigencia: se podrán formalizar operaciones de esta Línea durante todo el año 2021.

https://www.ico.es/web/ico/ico-credito-comercial

2. Líneas ENISA.

2.1. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

- **Jóvenes emprendedores 25.000 -75.000 €**

Tramo 1: Euribor + 3,25%

Tramo 2: 3% - 6% según rating.

Vencimiento máximo 7 años.

Carencia máximo 5 años.

Objetivo:

Dotar de financiación de los recursos financieros a pymes y empresas de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar inversiones.

Jóvenes emprendedores menores de 40 años con proyectos de emprendimiento innovador.

Requisitos:

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.
- Financiamos la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios tendréis que aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

Comisiones.

Comisión de apertura: 0,5 %.

Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiera devengado en concepto de segundo tramo de intereses, si se hubiese producido en los términos previstos inicialmente.

Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo hubiera devengado en el momento de vencimiento anticipado en concepto de segundo tramo de intereses, si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.

La amortización de intereses y principal es mensual.

No se exigen garantías.

-Emprendedores 25.000 – 300.000 €.

- Tramo 1: Euribor + 3,75%
- Tramo 2: 3% - 6% según rating.
- Vencimiento máximo 7 años.
- Carencia máximo 5 años.

Objetivo

Dirigida a apoyar las primeras fases de vida de pymes promovidas por emprendedores. Dotar de recursos financieros a las a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.

- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciamos las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Los fondos propios han de ser, como mínimo. equivalente a la cuantía del préstamo.
- Demostrar una estructura financiera equilibrada y profesional en la gestión.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

Comisiones

Comisión de apertura: 0,5 %.

Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiera devengado en concepto de segundo tramo de intereses, si se hubiese producido en los términos previstos inicialmente.

Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo hubiera devengado en el momento de vencimiento anticipado en concepto de segundo tramo de intereses, si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.

La amortización de interés y principal es trimestral.

No se exigen garantías

- **Crecimiento 25.000 – 1.500.000 €.**

- Tramo 1: Euribor +3,75%
- Tramo 2: Euribor 3% - 8% según rating.
- Vencimiento máximo 9 años.
- Carencia máximo 7 años.

Objetivo

Financiar proyectos empresariales basados en un modelo de negocio viable y rentable cuando tu empresa se encuentre en alguna de las siguientes etapas:

1. Estás buscando una mejora competitiva o un cambio de modelo de los sistemas productivos.
2. Quieres ampliar tu capacidad productiva, bien adquiriendo nueva tecnología, bien mediante el aumento de la gama de productos/servicios o diversificando mercados.
3. Buscas capitalización o deuda en mercados regulados.
4. Te planteas financiar tu proyecto empresarial a través de operaciones societarias.

Beneficiarios

Emprendedores que estén contemplando para sus pymes mejoras competitivas, un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización; u operaciones societarias.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.

- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Tus fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Debes mostrar una estructura financiera equilibrada y profesionalidad en tu gestión.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Las cuentas de tu último ejercicio cerrado habrán de estar depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Para préstamos aprobados por importe superior a los 300 000 € deberás tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

Comisiones

Comisión de apertura 0,5%

Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiera devengado en concepto de segundo tramo de intereses, si se hubiese producido en los términos previstos inicialmente.

Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo hubiera devengado en el momento de vencimiento anticipado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.

La amortización de intereses y principal es trimestral.

No se requiere constitución de Garantías.

www.enisa.es

3. AYUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA

Junta de Andalucía

3.1. RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS.

Objetivo

Planificar los procesos de relevo para dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida

¿Quién puede solicitarla?

Pymes comerciales de alta en el IAE con actividad en el ámbito del comercio minorista.

Pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía u otro Registro autonómico equivalente.

Tener al menos cinco años de antigüedad.

¿Qué se subvenciona?

- Desarrollo de un protocolo familiar
- Plan de relevo para personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio

- Capacitación de las personas relevistas

Para estas actuaciones se subvencionan los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del protocolo familiar o del plan de relevo, gastos notariales y registrales, así como costes de inscripción en acciones de capacitación.

¿Qué cuantía tiene la subvención?

Porcentaje máximo subvencionable:

- Elaboración del protocolo familiar o plan de relevo: 100 %
- Capacitación de relevistas: 50 % del precio de la acción de capacitación

Subvención máxima por empresa:

- Menor de 10 trabajadores: 6.000 €
- Entre 10 y 49 trabajadores: 8.000 €
- 50 o más trabajadores: 10.000 €

Plazo de solicitud

Hasta el 30 de septiembre de 2021.

Enlace

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/20277/datos-basicos.html

3.2. PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

Objetivo

Financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia agrarias facilitando el pago de las mismas para contribuir al fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Beneficiarios

Personas trabajadoras autónomas que estén acogidas a los Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo (es decir, beneficiarios de la tarifa plana estatal), distinguiendo los siguientes colectivos:

- Persona trabajadora por cuenta propia o Autónomos.
- Persona trabajadora por cuenta propia Agrarios.
- Mujer trabajadora por cuenta propia o autónoma que ha cesado la actividad por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.
- Mujeres trabajadoras por cuenta propia o Autónoma que residen y desarrollan su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Persona trabajadora por cuenta propia o Autónomas menores de 30 años.

Requisitos

Residencia y domicilio fiscal en Andalucía

Persona beneficiaria de la bonificación/reducción de la Seguridad Social

La base de cotización debe ser la mínima

No tener deuda en Seguridad Social, ni en la Hacienda estatal y autonómica.

No concurrir las circunstancias del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Que se subvenciona?

En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia Agrarios y las mujeres trabajadoras Autónomas que se reincorporan tras el cese por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela, se subvencionan las cuotas de cotización a las Seguridad Social de los 12 meses siguientes a los 12 meses iniciales al alta.

En el caso de las mujeres trabajadoras por cuenta propia o Autónomas y los menores de 30 años, se subvencionan los 24 meses iniciales desde el alta.

Importe de la subvención y plazo para solicitarla

- Persona trabajadora por cuenta propia o Autónomos. Ayuda para ampliar hasta los 24 meses desde el alta, el coste de la tarifa plana de 60€/mes.

  Plazo: en los meses 11, 12 y 13 desde el alta

- Persona trabajadora por cuenta propia Agrarios. Ayuda para ampliar hasta los 24 meses desde el alta, el coste de la tarifa plana de 50 €/mes.

  Plazo: en los meses 11, 12 y 13 desde el alta.

- Mujer trabajadora por cuenta propia o autónoma que ha cesado la actividad por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela. Ayuda para ampliar hasta los 24 meses desde el alta, el coste de la tarifa plana de 60€/mes.

  Plazo: en los meses 11, 12 desde el alta

- Mujeres trabajadoras por cuenta propia o Autónoma que residen y desarrollan su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes. Ayuda para disfrutar los 24 meses iniciales de una cuota superreducida de 30€/mes.

  Plazo: 2 meses desde el alta

- Persona trabajadora por cuenta propia o Autónomas menores de 30 años. Ayuda para disfrutar los 24 meses iniciales de una cuota superreducida de 30€/mes.

  Plazo: 2 meses desde el alta

La convocatoria de esta ayuda está abierta hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta agotar el crédito disponible.

Donde se solicita:

Tramitación telemática con certificado digital.

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/18367/como-solicitar.html

3.3. Incentivos eficiencia energética de la industria. Concurrencia no competitiva.

Objetivo

El objetivo es tener efecto sobre una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la mejora de la eficiencia energética un Basada en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Actuaciones incentivables:

Medida 1: Medida de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

Medida 2: implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001.

Dichos proyectos podrán incluir, entre otras, actuaciones sobre cambios de los procesos empresariales o productivos, renovación de equipos o su sustitución por sistemas, cambio en el vector energético usado, mejoras en la envolvente o instalaciones de los edificios industriales, almacenamiento o administración, siempre que se pueda identificar el ahorro de energía final en un equipo consumidor o generador perteneciente o directamente relacionado con las instalaciones a mejorar energéticamente.

La cuantía de la inversión incentivable de cada proyecto solicitado deberá ser de al menos, 25.000€ (IVA excluido). Se entenderá por proyecto el que se incluya

en cada solicitud de incentivo, sin perjuicio de que una misma solicitud pueda integrar varias actuaciones de mejora de la eficiencia energética en un mismo o diferente emplazamiento.

¿Quién puede solicitarla?

Pymes, autónomos, grandes empresas y empresas públicas del ciclo del agua. Para acceder al Programa Nacional, las empresas deben encuadrarse en los CNAE 2009 del 07 al 39, con exclusión del 12 y 34.

Requisitos.

Las empresas deberán tener residencia fiscal en España.

Las actuaciones no se pueden haber iniciado antes de la presentación de la solicitud en el registro de entrada.

Contar con las licencias y autorizaciones administrativas que resulten de aplicación.

Cumplir con la finalidad del programa de incentivos.

Medida 1. Requisito de eficiencia energética La ratio económico-energético máximo será de 14.379€ (inversión elegible) /tep (ahorro energía final en un año).

Medida 2. Requisito de eficiencia energética. La ratio económico-energético máximo será de 14.501€ (inversión elegible) /tep (ahorro energía final en un año).

Cuantía del incentivo.

La cuantía del incentivo se obtiene como resultado de aplicar un porcentaje del 30% sobre la inversión incentivable, del proyecto solicitado. En ningún caso el importe del incentivo podrá ser superior a 150.000€ por proyecto solicitado ni por beneficiario.

En todo caso el importe del incentivo no podrá ser superior al porcentaje del 35%, 45% o 50% de los costes incentivables, según se trate de gran empresa, mediana o pequeña empresa respectivamente.

Condiciones:

Plazo de ejecución: fijado en la resolución de concesión, con un máximo de 24 meses (ampliable hasta un máximo de 30 meses).

La resolución de concesión quedará condicionada a la presentación de un cronograma y presupuesto desglosado y detallado, en un plazo de 4 ó 6 meses, en función del importe de los incentivos.

Pago del incentivo tras la justificación de las inversiones realizadas, mediante transferencia bancaria. Posibilidad de hasta tres pagos parciales una vez justificada, al menos el 30% de la inversión o gasto total, para los beneficiarios que lo soliciten.

Plazo de solicitud.

Hasta el 30 de junio de 2021.

Enlace:

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-para-la-eficiencia-energetica-de-la-industria-en-andalucia

3.4. Incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Objetivo.

Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia del uso y la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Actuaciones subvencionables:

- Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

- Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

- Actuación 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en edificios existentes (con anterioridad al año 2007) para uno o varios de los siguientes usos:

a) Edificios de vivienda unifamiliar.

b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.

c) Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Asimismo, se podrán encuadrar en una de las siguientes opciones:

- Opción A: Incentivos destinados a intervenciones en edificios completos.
- Opción B: Incentivos destinados a intervenciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o como partes de un edificio.

¿Quién la puede solicitar?

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarios de edificios existentes a cualquier uso.

Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, con contrato vigente a largo plazo con la propiedad.

Empresas de servicios energéticos (ESEs).

Plazo de solicitud:

Del 17 de febrero y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de la Energía, mediante Resolución que se publicará en el BOJA, y en su defecto, el 31 de julio de 2021.

Enlace:

https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/PREE2020Web/faces/login.xhtml

3.5. MOVES II

Objetivo:

El destino y la finalidad de las actuaciones que se incentiven al amparo de la presente convocatoria deberán tener efecto sobre el consumo de energía y la sostenibilidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de vehículos, dicho efecto estará vinculado a los emplazamientos de los usuarios de dichos vehículos y, en su caso, a sus centros de actividades.

Actuaciones incentivables:

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Será incentivable la adquisición de vehículos nuevos, así como los vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad cuya titularidad ostente el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo a la persona o entidad beneficiaria. Asimismo, se establece que será incentivable tanto la adquisición directa como a través de leasing financiero o arrendamiento por renting de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre de la persona o entidad beneficiaria, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

Los vehículos incentivables deberán figurar en la Base de Vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) (http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES).

Y en el caso de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, los vehículos deberán estar registrados, además, en la base de datos de «Consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el IDAE.

La persona o entidad solicitante del incentivo, previamente a seleccionar la entidad adherida que le suministrará el vehículo, consultará los precios, como mínimo de tres proveedores y/o puntos de venta, a través de las correspondientes páginas web, lo que, al haberse establecido en las bases reguladoras límites del precio de venta de los vehículos, se entenderá como solicitud de ofertas a los efectos previstos en el referido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La persona o entidad solicitante declarará en el formulario de otorgamiento de representación si ha realizado la consulta de los referidos precios de mercado, y si la selección de la oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Las administraciones o entidades públicas deberán ajustarse, en cualquier caso, a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Sistema de adhesión de empresas proveedores de bienes y servicios incentivables, quedarán adheridas las que ya figuren adheridas a la convocatoria de 2019, del programa MOVES I.

Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

Actuación 3. Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

1. Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa.

2. Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

1. La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible

a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

2. Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda, deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

¿Quién puede solicitarla?

Personas físicas autónomas y personas jurídicas.

Cuantía de las ayudas.

Actuación 1.

En el caso de persona física

Motorización	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda – Euros
GLP/autogás o bifuel	N2	–		3.600
	N3	Menor de 18.000	–	5.400
		Mayor o igual 18.000		13.500
GNC, GNL o bifuel	N2	–		4.500
	N3	Menor de 18.000	–	6.300
		Mayor o igual 18.000		13.500

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV).	M1	–	–	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV.		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública).	1.900	2.600
		Mayor o igual de 90.		4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV).	N1	Mayor o igual de 30.	–	4.400	6.000
	M2, N2	–		8.000	–
	M3, N3			15.000	–
BEV.	L6e	–		600	–
	L7e			800	–
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.	10.000	750	–

En el caso de persona jurídica:

Motorización	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda PYME – Euros	Ayuda gran empresa – Euros
GLP/autogás o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	
GNC, GNL o bifuel.	N2			2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	

Motorización	Categoría	Autonomía – Km	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	4.000		5.500	
PHEV, REEV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90. Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	1.670	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90.		2.920	2.190	4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30.	–	3.630	2.900	5.000	4.000
	M2, N2	–		6.000	5.000	–	–
	M3, N3			15.000		–	
BEV	L6e			600		–	
	L7e			800		–	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.	10.000	750	700	–	–

Actuación 2. Se establece un límite de ayuda será de 100.000€ por destinatario último y convocatoria.

Para la infraestructura de recarga de vehículos la ayuda será del 30% del coste subvencionable para las personas jurídicas y 40% para el resto, profesionales autónomos.

Actuación 3. Se establece un límite de ayuda de 100.000€ por destinatario último y convocatoria.

Para estos sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30% del coste subvencionable.

Actuación 4. Se establece un límite de ayuda para esta actuación de 500.000€ por destinatario último y convocatoria.

La ayuda será del 40% del coste subvencionable para los destinatarios últimos de ayuda.

Plazo de solicitud:

Hasta el 17/09/2021.

https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Web/faces/login.xhtml

3.6 Incentivos Regionales

Objetivo.

Impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en las zonas más deprimidas, a través de:

a) La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.

b) El impulso del potencial endógeno del territorio, así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.

c) El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

Los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales.

La comunidad Autónoma de Andalucía colabora con el Ministerio de Hacienda, a través de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ayudas financieras que concede el estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y potenciar el desarrollo endógeno de las regiones.

¿Quién puede solicitarla?

Personas físicas o jurídicas, con domicilio social, residencia o domicilio fiscal en España y su sede de dirección efectiva en España,

Proyectos promocionales, de creación de nuevos establecimientos, ampliación, modernización, siempre que respondan a una composición equilibrada entre sus diferentes conceptos de inversión de acuerdo con la actividad de que se trate y sean de importe inferior a los mínimos que se establezcan.

Requisitos:

a) Ser viable técnica, económica y financieramente.

b) Nivel de autofinanciación igual o superior al 25%. La empresa que promueve deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la resolución individual de concesión.

c) La solicitud debe presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión, para la que se solicitan los incentivos regionales. La inversión sólo podrá iniciarse una vez presentada la solicitud de subvención.

Se entiende por inicio de la inversión, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, u

otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos, preparativos para obtener los permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran inicio de la inversión.

d) La ayuda debe tener un efecto incentivador, al solicitar la ayuda se debe explicar qué efecto sobre la decisión de invertir o sobre la decisión de localizar la inversión se habría producido si no se recibieran los incentivos.

Zona de promoción económica: todo el territorio de Andalucía, con la siguiente característica:

- Concesión de subvenciones hasta un máximo, respecto de la inversión aprobada, del 25% para grandes empresas, del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas empresas.

Sectores promocionables:

- **Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción** que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- **Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio** que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Conceptos de inversión subvencionables.

Serán los activos fijos o de primer uso referidos a los siguientes elementos de inversión:

a) Obra civil.

b) Bienes de equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.

c) En el caso de pequeñas y medianas empresas, hasta el 50% de los costes de estudios previos del proyecto, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.

d) Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan de 30% del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

e) Otros conceptos, excepcionalmente.

La inversión aprobada estará compuesta de los conceptos descritos en el apartado anterior. Los activos objeto de la inversión deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario siempre que el pago dinerario se materialice efectivamente en su totalidad dentro del plazo de vigencia de los beneficios y además de los pagos se hayan materializado en su totalidad dentro de dicho plazo.

No se incluirá el importe correspondiente al IVA ni ningún otro tributo.

No son subvencionables las adquisiciones de activos, bien sea entrega de bienes o prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa.

Tipo de ayuda financiera:

Las ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido, expresadas en porcentaje sobre los costes considerados elegibles.

Plazo de solicitud.

Hasta el 31 de diciembre de 2021.

Enlace

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/industria/promocion-industrial.html

3.7 Línea de fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Está integrada por estas dos medidas:

Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo a cooperativas o Sociedades Laborales.

Podrá ser objeto de subvención la incorporación con carácter indefinido de personas socias trabajadoras y de trabajo en cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o en durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias en la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A efectos de cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le corresponda.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Personas desempleadas en quienes no concurran ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Sólo se podrá solicitar una subvención por cada persona incorporada, aunque se encuentre en más de una situación de las descritas anteriormente y la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se tomará como referencia del cumplimiento de las situaciones descritas anteriormente.

Condiciones específicas.

a) Las personas desempleadas que se incorporen como socias deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.
b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empres solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.
c) Las personas que se incorporan tendrán que ser dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de subvención, la que figura en la solicitud de alta.
d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, no podrá transcurrir más de 15 días.
e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los12 meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en dicho periodo. Para el recuento, se tendrá en cuenta las personas socias trabajadoras y los trabajadores con contrato indefinido.

Cuantía.

Será por cada persona que se incorpore como socio trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa:

a) 5.500€ si es hombre y 7.000€ si es mujer

   Si se trata de una persona desempleada a la que se le ha reconocido la prestación en su modalidad de pago único, por la cuantía total a la que tuviera derecho y siempre que se hubiera dado de alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social, las cuantías anteriores se

incrementarán en el 50% de la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del cien por cien si se trata del Régimen General de la Seguridad Social, por el número de meses en que se hubiese percibido la prestación de desempleo, de no haber percibido la modalidad del pago único.

b) 8.000€ si pertenece a colectivos en riesgo de exclusión.
c) 10.000€, si tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
d) 4.000€ si pertenece al grupo poblacional de personas desempleadas.

En todos los casos, la subvención podrá ser concedida cuando la jornada de trabajo sea a tiempo parcial.

Medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

Se subvencionará la contratación de carácter especial prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, relacionadas con las áreas de la cooperativas y sociedades laborales, para favorecer la profesionalidad y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Condiciones específicas:

a) Las personas contratadas deberán ser demandantes de empleo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.
b) Acreditación de formación en dirección de empresas o experiencia profesional en este tipo de funciones de al menos 12 meses.
c) Sin vínculo laboral, ni condición de persona socia con la empresa que solicita la subvención.
d) Contrato de trabajo formalizado y la persona dada de alta en la Seguridad Social, en el momento de la presentación de la solicitud.
e) Desde la fecha de baja en el SAE y el alta en la Seguridad Social no podrán transcurrir más de quince días.

f) Contrato por escrito en cualquiera de las modalidades vigentes indefinido o de duración determinada no inferior a 24 meses a jornada completa o parcial.
g) Categoría profesional para gerente grupo 1 y para el personal técnico 1 y 2. En el Régimen General de la Seguridad Social-
h) Sólo se podrá subvencionar una contratación para gerente y otra para técnico por una empresa.

Cuantía de la ayuda:

a) 10.000€ para gerente.
b) 3.000€ para técnico.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial la cuantía máxima a ercibir se reducirá proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo.

Periodo de ejecución.

Se subvencionarán comportamientos y acciones de las medidas 1 y 2, que se hubiesen formalizado desde el 1 de octubre de 2020 y el último día de plazo de presentación de la solicitud.

¿Quién la puede solicitar?

Sociedades cooperativas y Sociedades laborales.

Plazo de solicitud.

Desde el 14 de abril hasta el 31 de agosto.

3.8 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo

Objeto.

El objeto es estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de las actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas, que son beneficiarias de la cuota

reducida del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, la ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto de Trabajo Autónomo distinguiendo las siguientes medidas:

a) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.

b) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.

c) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.

d) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

¿Quién puede solicitarla?

Personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que realicen una actividad una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación:

1.º Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de entre uno a tres meses.
2.º Que no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen.

3.º Para la medida de Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, que no haya transcurrido más de seis meses desde que hubiese llegado a término el mismo hasta la fecha de efectos de la correspondiente convocatoria.»

Cuantía de las ayudas.

- Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años 5.000€.
- Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años 5.000€.
- Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más años 3800€.
- Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más 3.800€.
- En el caso de mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más y de los trabajadores autónomos de 30 años o más que residan en municipios menores de 10.000 habitantes, 5.000€.

Más información

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/14888/datos-basicos.html

Solicitud.

Tramitación telemática.

Plazo.

Desde el 23 de abril hasta el 1 de octubre de 2021.

3.9 Subvenciones a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Líneas de ayuda.

Línea 4. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo, para que trabajen en su actividad económica o profesional.

Se considera subvencionable:

a) Las contrataciones por cuenta ajena realizadas por las personas trabajadoras autónomas para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

b) Quedan excluidos las siguientes contrataciones:

1. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.
2. Los contratos a tiempo parcial cuya duración sea inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

¿Quién puede solicitarla?

Personas trabajadoras autónomas, que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

Serán subvencionables los contratos realizados a partir de que surta efectos la presente convocatoria y durante su vigencia, así como las contrataciones realizadas en los doce meses anteriores a que surta efectos la presente convocatoria.

Requisitos:

Personas trabajadoras autónomas que a fecha de presentación de la solicitud de subvención reúnan los siguientes requisitos:

1º Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía.

2º Tener a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

3º Tener formalizado una contratación por cuenta ajena, en cualquier modalidad, a jornada completa o a tiempo parcial, no inferior a 20 horas

semanales o su promedio en cómputo anual, con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato. Se considerará desempleadas, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que, según los datos del Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no estén ocupadas.

En todo caso:

a) El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo.
b) La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vinculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva los seis meses anteriores a la nueva contratación.
c) Se exceptúa los apartados a) y b) anteriores, el contrato realizado con la misma persona que se contrató por riesgo durante el embarazo, así como para disfrutar del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija o adopción.

Cuantía.

1º 6.000€ a tanto alzado, por cada nueva contratación por cuenta ajena, realizada con una persona desempleada no ocupada e inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, con una jornada de trabajo a tiempo completo y por doce meses.

2º Si la contratación se realiza con una persona desempleada no ocupada, inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, que sea:

- Mujer.
- Hombre menor de 30 años,
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Víctima de violencia de género.

- Víctima de terrorismo.

La cuantía de la subvención será de 7.200 euros por cada nueva contratación por cuenta ajena, con una jornada a tiempo completo por un periodo de doce meses.

3º Las cuantías de los apartados 1º y 2º se adaptarán proporcionalmente cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Línea 5. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante su embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.

1. Se consideran subvencionables:

a) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo.

b) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas para el disfrute del tiempo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar con el fin de fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Quedan excluidas:

   1º Relaciones laborales de carácter especial.

   2º Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

¿Quién la puede solicitar?

Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.

Las personas trabajadoras autónomas en general, para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

Requisitos

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadoras Autónomas o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, residentes y con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de presentación de la solicitud.
- En el momento de presentar la solicitud hayan formalizado un contrato de interinidad.

En todo caso los contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

1º La persona contratada en la fecha inmediatamente anterior a la firma del contrato, deberá ser desempleada e inscrita como demandante en el Servicio Andaluz de Empleo y el informe de la vida laboral de la Tesorería de al Seguridad Social, no estén ocupadas.

2º La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vinculo laboral con la persona trabajadora que se incentiva. Se exceptúa, la contratación que se produzca por motivos de nacimiento de hijo o hija, en aquellos supuestos que se produjo un riesgo en el embarazo y el contrato se realice con la misma persona.

3º El nuevo contrato debe suponer un incremento de plantilla contratada respecto al mes natural anterior a la formalización del mismo, salvo que se realice con la misma persona que se contrató para cubrir el riesgo durante el embarazo.

Cuantía.

1.º Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, 3.200 euros por un período máximo de ocho meses.

2.º Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de

nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, 1.700 euros por un período de dieciséis semanas, y 1.900 euros por un período de dieciocho semanas, para aquéllos supuestos contemplados en la Ley General de la Seguridad Social en relación con el Estatuto de los Trabajadores para los que corresponda el mismo.

3.º Las cuantías de los apartados 1.º y 2.º se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, que sean:

- Mujer.
- Hombre menor de 30 años,
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.

4º Las cuantías de los apartados 1º, 2º y 3º se adaptarán proporcionalmente cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

Solicitud.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Plazo:

Desde 15 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021.

Más información:
https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/trabajo-autonomo/fomento-trabajo-autonomo.html

3.10 Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado

Objeto.

Reducir el endeudamiento de empresas y autónomos generado durante la pandemia. Satisfacer la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021 y, en todos los casos, se encuentren pendientes de pago a 31 de mayo de 2021 y sean deudas dinerarias.

Se entenderán como deudas o pagos pendientes aquellos que aún no hayan sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo.

En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

A estos efectos, la antigüedad se determinará atendiendo a la fecha de expedición de las facturas o a la fecha en que nazcan las obligaciones en los restantes supuestos.

¿Quién puede solicitarla?

Empresarios o profesionales autónomos con domicilio fiscal en Andalucía, que durante 2019 y 2020 hayan realizado al menos una de estas actividades económicas previstas (códigos de la CNAE) en los Anexos I y II del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

Además, debes cumplir también estos requisitos:

1.- Empresas, profesionales o entidades (no financieras) de alguna de las actividades del Anexo I y II, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

2.- Empresarios o profesionales en régimen de estimación objetiva en el IRPF de las actividades señaladas. En estos casos deberán tenerse en cuenta estas particularidades:

- Si se trata de un comercio minorista, con estimación directa en el IRPF y régimen especial del recargo de equivalencia en el IVA por dicha actividad, su volumen de operaciones en el 2019 será la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables de su actividad minorista declarados en IRPF; mientras que el de 2020 será la suma de los ingresos íntegros fiscalmente incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

- Si tiene domicilio fiscal en Ceuta o en Melilla, o sus operaciones están exentas de presentar autoliquidación periódica del IVA y no aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 y 2020, se entenderá por su volumen de operaciones en 2019 y 2020:

  Contribuyentes de IRPF: totalidad de ingresos fiscalmente computables de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019 así como la suma de la totalidad de ingresos fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados de 2020.

  Contribuyentes del IS o del IRNR (con establecimiento permanente): información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020.

3.- Si tu entidad es un grupo consolidado o una entidad en régimen de atribución de rentas, debes tener en cuenta que:

- Si es un grupo consolidado (con tributación consolidada en el Impuesto de Sociedades) el destinatario de las ayudas será la suma de todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.
- Si es una entidad en régimen de atribución de rentas, el destinatario será la propia entidad según su sede de sociedad, y no los socios partícipes o comuneros que la conformen.

Cuantía de las ayudas.

Las cuantías varían en función de la **situación y tipo de beneficiario**, y vienen determinadas automáticamente tras la consulta a la AEAT. El importe oscila entre los **3.000 y los 200.000€**.

Según tipología de beneficiario:

1.- Empresas, profesionales o entidades (no financieras) cuyo volumen de operaciones anual en el IVA declarado o comprobado en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019: la cuantía será la cantidad menor del listado de deudas, pagos pendientes (incluidos costes fijos) con un mínimo de 4.000 euros y un máximo de 200.000 euros. El importe final consistirá en:

el 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto de 2019 (siempre que supere el 30%), cuando se aplique el régimen de estimación directa en el IRPF y se cuenten con una plantilla de un máximo de 10 personas.

el 20% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto de 2019 (siempre que supere el 30%,) cuando cuente con una plantilla superior a 10 personas.

2.- Empresarios o profesionales en régimen de estimación objetiva en el IRPF: el importe será la cantidad menor del listado de deudas, pagos pendientes (incluidos costes fijos) con un máximo de 3.000 euros.

3.- En los casos de grupos consolidados, que tributen en el IS en régimen de tributación consolidada, los importes se establecerán sobre el conjunto del grupo.

Solicitud.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Plazo.

Desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2021.
El plazo se articula en dos procesos diferentes:

Fase 1: cumplimentación de un **formulario previo**, que autoriza a la Junta de Andalucía y la AEAT a consultar los datos fiscales de la entidad para el cálculo automático de la subvención aplicable en caso de cumplir los requisitos.

Fase 2: tras resultar **positiva** la consulta automática realizada a la AEAT, en los **diez días** siguientes a su notificación, el potencial beneficiario deberá presentar un segundo formulario que da inicio al procedimiento administrativo de concesión.

Más información y tramitación:

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19/ayudas-solvencia-empresas-autonomos.html

4. GARÁNTIA

4.1. GARÁNTIA EMPRENDEDORAS

Una nueva línea de financiación con condiciones especiales para mujeres emprendedoras.

Se trata de un servicio personalizado para proyectos empresariales liderados por mujeres

Condiciones especiales para mujeres emprendedoras.

Se dirigen a mujeres con una idea o proyectos de negocio, que desarrollen su actividad como autónomas o, en su caso de sociedades, siempre que representen más del 50% de participación social.

- Apoyo a la consolidación y ampliación de proyectos empresariales.
- Fomento de la cultura emprendedora.
- Creación de programas de conciencia social.

Líneas de financiación

- Nuevas inversiones como: bienes de equipo, adquisición de oficinas, naves y locales.
- Circulante/Pólizas de crédito
- Leasing/Renting.

- Confirming/Factoring.
- Comercio exterior.
- Avales técnicos y mercantiles.

¿Dónde se tramita?

A través de la oficina virtual web www.sgrgarantia.es

5. OTRAS SUBVENCIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

SEPE
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

5.1. PAGO UNICO PRESTACIÓN DESEMPLEO

Este instrumento de financiación consiste en el adelanto del paro pendiente de cobrar para poner en marcha una actividad empresarial.

Requisitos

- Estar en desempleo y no haber impugnado el despido (no se puede solicitar hasta haber resuelto del expediente de impugnación).
- Percibir la prestación contributiva por desempleo siempre que queden más de tres meses por cobrar y que no se haya percibido el pago unico en los últimos 4 años.
- No haber compatibilizado en los 24 meses anteriores la actividad autónoma con la prestación por desempleo.
- Debe iniciar la actividad una vez presentada la solicitud y antes de que transcurra un mes desde el pago de la prestación en pago único.

Para qué se puede solicitar

- Incorporarse como persona socia trabajadora o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales

- Incorporarse como persona socia en una sociedad mercantil siempre y cuando se tenga el control de efectivo de la misma y se realice una actividad profesional enmarcada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Iniciar una actividad como persona trabajadora autónoma.

No tienen derecho a pago único los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADES) que suscriban contrato con una empresa en la que hubiera trabajado con carácter previo a la situación de desempleo.

Qué importe se puede solicitar

a) En caso de iniciar una actividad como persona trabajadora autónoma:

a.1. El 100% del valor actual correspondiente al importe pendiente de percibir en un solo pago exclusivamente para acometer las inversiones necesarias para iniciar la actividad.

a.2. Exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

a.3. Una parte en un solo pago (en función de la cantidad que se justifique como inversión) y simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.

b) En caso de incorporarse a una sociedad mercantil de nueva creación o constituida en los doce meses inmediatamente anteriores a la aportación (salvo que hubiera tenido un vínculo contractual previo

inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo, en cuyo caso no tiene derecho).

b.1. El 100% del valor actual correspondiente al importe pendiente de percibir en un solo pago exclusivamente para realizar una aportación al capital social

b.2. Exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

b.3. Una parte en un solo pago (en función de la cantidad que se justifique como aportación al capital social) y simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.

c) en caso de creación o incorporación a cooperativas y sociedades laborales:

c.1. El 100% del valor actual correspondiente al importe pendiente de percibir en un solo pago exclusivamente para realizar una aportación al capital social en lo necesario para adquirir la condición de miembro de las mismas como persona socia trabajadora o de trabajo.

c.2. Exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

c.3. Una parte en un solo pago (en función de la cantidad que se justifique como aportación al capital social) y simultáneamente el abono del importe restante para **financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.**

En todos los casos, quienes capitalicen la prestación por desempleo, podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y tributos. Podrán, además, destinar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de

servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender

¿Cuándo se solicita?

Antes del inicio de la actividad como persona trabajadora autónoma. En caso de constitución o incorporación a entidades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales, antes de la incorporación como persona socia a las mismas.

Dónde se solicita

En la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

Más información

www.sepe.es

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA | DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

5.2. FLEXIBILIZACIÓN DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

¿En qué consiste esta medida?

Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME pueden solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso. Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos.

Esta medida afecta a las siguientes líneas de financiación:

Reindustrialización

Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales

Competitividad del Sector Automoción

Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial Industria Conectada 4.0

I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera.

Las modificaciones del cuadro de amortización de los préstamos pueden consistir en:

- Aumento del plazo máximo de amortización.

- Aumento del plazo máximo de carencia, si aún no se hubiera producido vencimiento de alguna cuota de principal.

- Otras modificaciones que respeten los mismos niveles máximos de intensidad de ayuda y mismos niveles de riesgo que en el momento de la concesión.

La ayuda equivalente se calculará en el momento de la concesión de la modificación del cuadro de amortización. Para ello podrán realizarse modificaciones del tipo de interés y/o de las garantías asociadas a los préstamos.

Requisitos

- Que la crisis sanitaria haya provocado periodos de inactividad, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.

- Tener cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.

- Que el vencimiento de deuda no sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.

- Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones exista un grado de avance suficiente y que garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

¿Cuándo se puede solicitar esta medida?

Hasta el 14 de septiembre de 2022

5.3. PROGRAMA PYME INVIERTE – ICEX

Apoyo integral a la inversión e implantación en el exterior de las PYMEs españolas facilitando el asesoramiento a la empresa por parte del ICEX y el acceso a la financiación de COFIDES, a través de dos líneas:

5.3.1. Pyme Invierte Inversiones Productivas.

BENEFICIARIOS: PYMES españolas que deseen acometer un proyecto de inversión productiva en el exterior con necesidades de financiación a medio o largo plazo (más de 3 años)

El apoyo consiste en:

- Asesoramiento sobre Inversiones en el Exterior: valoración de la capacidad de la empresa, oportunidad del proyecto y preparación de un estudio de factibilidad.

- Financiación a través de COFIDES-FONPYME

  - Importes entre 75.000 y 10 millones de euros.

    - Hasta el 80% de las necesidades de financiación a MP y LP del proyecto.
    - Préstamos ordinarios y de coinversión (con remuneración ligada a los resultados del proyecto) a la empresa española, a la filial o a la sucursal en el exterior.
    - Plazo de financiación, con carácter general, entre 5 y 10 años.

- Acceso preferente al programa ICEX- Servicios Personalizados (Identificación de socios, elaboración de agendas, apoyo logístico, etc…). Para ello es necesario haber participado en una de las dos fases anteriores y contar con un certificado positivo emitido por ICEX.

5.3.2. Pyme Invierte Implantaciones Comerciales.

BENEFICIARIOS: PYMES españolas que deseen acometer un proyecto de implantación comercial en el exterior

El apoyo consiste en:

- Asesoramiento sobre cómo llevar a cabo el proyecto de implantación comercial

- Financiación a través de COFIDES-FONPYME

  - Importes entre 75.000 y un millón de euros

  - Hasta el 80% de las necesidades de financiación de los gastos asociados a la implantación comercial de la empresa (gastos de estructura, sueldos y salarios y gastos de promoción asumidos por la filial o sucursal).

  - Préstamos ordinarios y de coinversión (con remuneración ligada a los resultados del proyecto) a la empresa española, a la filial o a la sucursal en el exterior, con un plazo máximo de amortización de 3 años sin carencia.

  - Financiación de gastos asociados a la implantación comercial de la empresa (gastos de estructura, sueldos y salarios y gastos de promoción asumidos por la filial).

- Acceso preferente al programa ICEX- Servicios Personalizados (Identificación de socios, elaboración de agendas, apoyo logístico, etc…). Para ello es necesario haber participado en una de las dos fases anteriores y contar con un certificado positivo emitido por ICEX.

Plazo de solicitud

Hasta el 31 de diciembre de 2021

Más información

www.icex.es

5.4. PROGRAMA EMPLEO JOVEN – FUNDACIÓN LA CAIXA

En qué consiste

Ayudas para empresas jurídicas y autónomos, para la contratación de personas con edad comprendida entre los 16 y los 29 años (ambos incluidos) inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de la contratación

Cuantía

4.200 euros por SEIS meses a la contratación, a jornada completa, de duración determinada (temporal), con un periodo mínimo de permanencia de 6 meses.

9.600 euros por DOCE meses a la contratación indefinida, a jornada completa, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS meses y ampliable a dos periodos sucesivos de TRES meses cada uno hasta alcanzar la duración total máxima de DOCE meses.

Requisitos

Los contratos deben formalizarse entre el 24 de febrero de 2021 y el 15 de marzo de 2022.

Se excluyen los siguientes contratos: contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición. En el caso de personas jóvenes trabajadoras con discapacidad severa se exceptúa el requisito de jornada completa, admitiéndose jornadas parciales de al menos el 50% de la jornada a tiempo completo.

La contratación tiene que ser a tiempo completo. Se admitirán jornadas parciales en caso de ERTE con reducción de jornada motivado por la COVID-19, durante el periodo en que dicho ERTE se encuentre vigente.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas las uniones temporales de empresas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica. Ni los entes del sector público estatal, autonómico y local.

Plazo de solicitud

Plazo máximo de TRES meses a partir de la fecha de inicio de contrato.

Más información

http://empleojoven.fundacionlacaixa.org

5.5. PROGRAMA EMPLEA VERDE.

Objeto de la Ayuda

Apoyar y fomentar la contratación de personas desempleadas a tiempo completo, por un periodo mínimo de 6 meses. Debe suponer un incremento neto de la plantilla.

Solicitantes

Personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro y autónomos/as. El empleo, o quien realiza la contratación, debe estar vinculado directa o indirectamente a la economía verde y/o azul.

Opción 1

Está vinculada directa o indirectamente con la economía verde y/o azul. (agricultura, ganadería, acuicultura y pesca sostenibles, elaboración, distribución y/o venta de productos ecológicos, ahorro y eficiencia energética, energías renovables, eco-diseño/innovación, gestión, mejora ambiental en la industria o empresa, reducción, reutilización y reciclaje de residuos, rehabilitación y edificación sostenible, transporte y movilidad sostenible, turismo sostenible, etc

Opción 2

No está vinculada directa o indirectamente con la economía verde y/o azul:

- El empleo generado contribuye a una línea de negocio sostenible.
- El empleo generado contribuye a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.

Importe a percibir si la persona contratada pertenece a un colectivo prioritario 3.440 €

Importe a percibir si la persona contratada no pertenece a un colectivo prioritario 3.040 €

Se consideran colectivos prioritarios:

- Mujeres.
- Jóvenes hasta 35 años o mayores de 45 años.
- Personas inmigrantes.
- Personas con discapacidad.
- Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales

Plazo de Presentación

El plazo para presentar solicitudes comenzará a los 6 meses de la publicación de la convocatoria (20 de Febrero del 2.021) y finalizará el día 30 de septiembre 2021, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras salvo prórroga, la cual se publicará en la web de la FB y como establezca la normativa. La FB podrá emitir una resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista.

Más información

https://fundacion-biodiversidad.es/es/convocatorias/convocatorias-de-ayudas/convocatoria-de-concesion-de-subvenciones-en-regimen-de-5

5.6. FUNDACIÓN ONCE.

Las personas con discapacidad que deseen realizar proyectos de emprendimiento pueden solicitar estas ayudas.

Los proyectos deben ser para autoempleo o para crear empresas del ámbito de la economía social, siempre que las personas con discapacidad participen al menos en un 51% en las empresas.

El fin de estas ayudas para emprendimiento de personas con discapacidad es apoyar la creación dada la situación que deben afrontar.

A través de esta página de Fundación ONCE se pueden descargar los formularios y documentos necesarios para solicitar las convocatorias

¿Quiénes pueden pedir las ayudas?

Pueden solicitarlas las personas con discapacidad que no hayan recibido otra ayuda de Fundación ONCE en los últimos 5 años. Los proyectos pueden estar iniciados o no, en el caso de estar iniciados, su alta como autoempleado no puede ser anterior a 18 meses desde la solicitud.

Estos son los requisitos que deben cumplir los solicitantes:

- Tener discapacidad mayor o igual al 33 por ciento.
- Nacionalidad española o de la Unión Europea, o ser extranjeros con autorización para residir y trabajar en España
- La persona solicitante tiene que estar inscrito en la oficina de empleo correspondiente, como demandante de empleo o en mejora.
- La actividad por la que se solicita la ayuda debe estar inscrita y tener su sede en España.

Si una persona desea compaginar su trabajo por cuenta ajena con un trabajo autónomo debe poder justificar que sacará adelante ambos empleos y si no pudiera, que contratará a personas con discapacidad para que el proyecto salga adelante.

Por otra parte, se informa que los emprendimientos que sean subvencionados contarán con una fase de seguimiento del proyecto de 2 años, para confirmar que la actividad y los empleos se han mantenido. Este plazo de 2 años comienza a contarse desde el momento que se concede la ayuda.

Cuantía: 3.000,00 € que podrán llegar hasta 18.000,00 euros tras valorar el proyecto factores:

- Situación socio-laboral del solicitante.
- Fomento del empleo de personas con discapacidad.
- Fomento de sectores en crecimiento.

¿Hasta cuándo se pueden solicitar?

Las ayudas se pueden solicitar hasta que se complete la bolsa económica que está abierta para cada año, hasta 2022.

Para aquellos proyectos que los emprendedores deseen lanzar su negocio este 2021 el plazo es hasta finales de octubre. El resto de las solicitudes recibidas en los últimos meses del año entrarán ya en la resolución de presupuestos de 2022.

Para presentar su solicitud a esta convocatoria es necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento@fundacononce.es.

¿Qué documentos se presentan junto a la solicitud?

Se deben presentar una serie de documentos acompañando la solicitud

- DNI o documento de identidad
- Certificado de discapacidad y Dictamen Técnico
- Documentos de su situación social por ejemplo si es de otro país, si tiene familia monoparental, etc.
- Declaración de la Renta
- Vida laboral
- Demanda de empleo
- Currículum vitae
- Documento de tratamiento y cesión de datos
- Plan de empresa

- Financiación disponible

Para más información:

https://www.fundacononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022

5.7. FUNDACIÓN MAPFRE.

Ya se han recibido las 500 solicitudes que contempla la convocatoria. Las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera para cubrir posibles cancelaciones, renuncias o solicitudes rechazadas.

Dos líneas de ayuda:

1) **Ayudas al MANTENIMIENTO de puestos de trabajo. Requisitos específicos:**

- La contratación debe haberse producido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- La persona empleadora no puede haber reducido plantilla entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de esta ayuda. En ese sentido, la interpretación de Mapfre se basa en que haya el mismo número de trabajadores en ambos momentos.
- Al contrato que se mantiene le tiene que quedar por lo menos 9 meses, puede ser una transformación o una prórroga de uno que venga de la fecha arriba referenciada.

2) Ayudas a la GENERACIÓN de empleo. Requisitos específicos:

- Persona contratada desde el 1 de enero de 2021.
- En situación legal de desempleo mínimo 30 días anteriores a la contratación. En este sentido, la interpretación de Mapfre se basa en que la persona haya estado desempleada como mínimo en los últimos 30 días y que tenga tarjeta de demanda de empleo, aunque para este último extremo no se pide antigüedad.
- Mayor de edad.

Requisitos comunes a ambas líneas:

- Hasta 6 empleados
- Pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales.
- Duración mínima contrato: 9 meses y 20 horas semanales.
- Solo una ayuda, no pudiendo haber sido beneficiario en la convocatoria anterior.
- Las empresas deberán estar al corriente con sus obligaciones de pago, estar inscrita en el registro correspondiente, en el caso de entidades, o estar dadas de alta en RETA/SETA en el caso de autónomos, y cumplir con sus obligaciones legales.
- La persona trabajadora tiene que trabajar de forma exclusiva para la empresa y no podrá cobrar ninguna beca o prestación del SEPE aunque sí puede recibir ingresos de la Seguridad Social.

Importe de la subvención

- Contratos a Tiempo Parcial (mínimo 20 h/semana): Máximo 2.700€ en mensualidades de 300€

- Contratos a Tiempo Completo: Máximo 4.500€ en mensualidades de 500€

A tener en cuenta

- No se admiten Contratos por obra y servicio ni Autoempleo.
- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra para la misma finalidad.
- Aunque la ayuda máxima es la correspondiente a NUEVE meses desde que se firma el convenio, se aconseja formalizar el contrato por un plazo mínimo de DOCE meses por posibles incidencias (de quince a veinte días desde contrato hasta firma de convenio, en caso de baja del trabajador se suspende el cobro de la ayuda, etc.)
- Solo se cobra por el tiempo trabajado, si se cancela el contrato se cancela la ayuda y en caso de suspensión, baja por enfermedad, ERTE o situación similar se suspende el cobro de la ayuda, reanudándose solo en caso de que se retome el contrato en un plazo inferior a dos meses. Si ese plazo fuese superior la ayuda restante se pierde. Estas modificaciones hay que comunicarlas puntualmente.
- En el marco de este programa de ayudas, y como novedad en esta convocatoria, la persona contratada puede acceder gratuitamente por un tiempo limitado a cursos de formación en plataformas online de empresas especializadas colaboradoras en este programa.
- Los pagos se realizan mensualmente tras la aprobación de la ayuda y la firma y remisión del convenio firmado.
- Se paga en la cuenta del empleado, la empresa le descuenta del pago de la nómina la cantidad cobrada que será de 500 o 300 €, excepto el primer mes si la ayuda no ha sido aprobada el día 1, en ese caso se cobraría de forma proporcional a los días transcurridos. Esta ayuda tiene la consideración de Donación para la empresa.
- El pago de la nómina a la persona trabajadora tiene que hacerse por transferencia bancaria, como se ha dicho anteriormente descontando lo cobrado por el empleado a través de esta ayuda.

- La subvención está asociada a una persona física en concreto por lo que no cabe sustitución de la misma.
- Periódicamente se hace un seguimiento del expediente por lo que se solicita al empleador documentación como: Recibo de liquidaciones, Relación Nominal de Trabajadores y pago de esos Seguros Sociales (cabe que se solicite otra documentación adicional)
- No existe permanencia, es decir, se puede cancelar el contrato en cualquier momento. A partir de este momento se cancela la ayuda, pero no habría que reintegrar el importe cobrado hasta ese momento.
- Hay un plazo de QUINCE días naturales para responder cualquier requerimiento de Mapfre y DIEZ días naturales para avisar de alguna incidencia. Correo accedemos@fundacionmapfre.org . Desde el inició de solicitud hasta el envío del convenio no puede pasar más de un mes.

Cuando se pueden solicitar

Desde el 23 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2021. Salvo agotamiento de los fondos.

Más información

http://www.fundacionmapfre.org/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/

5.8. Escuela de Organización Industrial. Ayudas al emprendimiento de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Objeto.

Subvenciones para el fomento del emprendimiento de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, con el fin de que las personas jóvenes que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo reglado, inscritos en el Fichero

del Sistema Nacional de Garantía Juvenil puedan iniciar un proyecto emprendedor y generar autoempleo Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la misma, durante el periodo subvencionable.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Jóvenes emprendedores de más de 16 años y menores de 30 años inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que vayan a ejercer la actividad como personas físicas, así como que inicien la actividad y se configuren en personas jurídicas, siempre que constituyan una sociedad de los siguientes tipos: Sociedad Limitada de Nueva Empresa, Comunidad de Bienes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada de Formación sucesiva y sean Administradores y posean al menos el 51 % del capital social de la entidad creada.

Que no hayan iniciado la actividad con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Qué se subvenciona

1. Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
2. Colaboraciones externas / asesorías.
3. Programas formativos.
4. Programas de aceleración empresarial.
5. Misiones comerciales, participación en ferias.
6. Diseño de la imagen corporativa.
7. Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
8. Posicionamiento web.
9. Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios.
10. Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos).
11. Inversiones en patentes y modelos de utilidad. Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la OEPM. (Sólo primera

marca y una clase). Deberá aportar impreso oficial de solicitud de registro de marca o nombre comercial.
12. Gastos de constitución de la sociedad.
13. Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
14. Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).

Cuantía.

3.000 € por beneficiario o beneficiaria para la cobertura de la actividad económica realizada en los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Esta cantidad no podrá superar el 75 % del importe de los gastos subvencionables.

Plazo de presentación.
Del 17 junio al 16 julio

Solicitud telemática en la web de la Escuela de Organización Industrial.

Más información.
https://www.eoi.es/es/convocatorias/36039/convocatoria-ayudas-emprendedores-en-el-ambito-nacional

5.9. Subvenciones para obtención de avales agricultura, pesca e industrias agroalimentarias

Objeto.
El objetivo de la convocatoria es poner en marcha una herramienta de gestión del riesgo que facilite el acceso a la financiación, especialmente a jóvenes

Las ayudas consistirán en la financiación del importe total de la comisión del aval de SAECA. Además, se financiará la comisión de estudio del aval de SAECA en los siguientes casos:

- Titulares de explotación agraria asegurados en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados.
- Titulares de explotación agraria que sean jóvenes agricultores.
- Armadores o propietarios de buques pesqueros que no tengan más de cuarenta años.
- Solicitantes integrados en una entidad asociativa prioritaria de carácter agroalimentario o en una organización de productores reconocida.
- Explotaciones agrarias ubicadas en ámbitos declarados zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

El coste de los avales objeto de subvención será, para la comisión de estudio, el 0,50 % del importe avalado, por una sola vez a la formalización del préstamo, y para la comisión del aval, el 1,15 % anual sobre el saldo vivo del préstamo avalado.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

a) Los titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) o en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) que hubieran obtenido al menos el 25% de sus ingresos de actividades agrarias en el año anterior al de la presentación de la solicitud, o en los tres años anteriores al de la solicitud teniendo en cuenta el dato medio. El límite del 25 por ciento de ingresos de actividades agrarias no se aplicará a los titulares de explotación que hayan iniciado la actividad agraria dentro de los tres años anteriores a la convocatoria. En el caso de explotaciones cuyo titular sea una entidad asociativa, sus miembros también podrán ser beneficiarios individualmente de estas subvenciones.

b) Las PYMES con actividad en la industria de la alimentación y fabricación de bebidas (CNAE C10 y C11 de la Clasificación Económica de Actividades Económicas - CNAE 2009),
Los operadores económicos con actividad en la pesca marítima o la acuicultura (CNAE A311 y A32 de la CNAE 2009).
c) Los armadores o propietarios de buques pesqueros de la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras que estén dados de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en posesión de la licencia de pesca en vigor al inicio del periodo de referencia.
d) Las entidades asociativas pesqueras.

Cuantía.

Se subvencionarán los costes de avales por un importe máximo de 75.000 euros y hasta un plazo de seis años, pudiéndose incluir en éste un año de carencia. No obstante, en el caso de las PYMES con actividad en la industria de la alimentación y fabricación de bebidas el importe máximo del aval será de hasta 120.000 €, también por un plazo de seis años con la posibilidad de uno de carencia. Los citados límites no se aplicarán a los créditos de las líneas establecidas entre el ICO y SAECA, teniéndose en cuenta en este caso los límites propios de la línea en las operaciones avaladas por SAECA.

Plazo de presentación.

Desde el 11 de junio 2021 al 10 de septiembre 2021

Solicitud telemática en la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Más información.

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568294

6. ENTIDADES FINANCIERAS

6.1. MICROCRÉDITO NEGOCIOS MICROBANK (CONVENIO ENTIDADES)

Para qué

Para financiar proyectos de emprendedores que, por sus condiciones económicas y sociales, puedan tener dificultades de acceso a la financiación y que cuenten con el asesoramiento de Andalucía Emprende.

Los fondos deben ir destinados a financiar activos materiales e inmateriales necesarios para puesta en marcha de la actividad económica (mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, acondicionamiento de instalaciones, software, hardware, etc…).

También se puede financiar una parte del circulante necesario (mercancía, IVA, tesorería) siempre que no suponga un porcentaje elevado respecto a la inversión total.

Condiciones:

- Hasta 25.000 €
- Máximo 100% de la inversión
- Plazo: hasta 6 años, incluidos 6 meses de carencia opcional
- Interés (TIN): 5,90%
- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total
- Garantía personal sin aval, excepto cuando el titular sea persona jurídica que se requerirá el aval del socio/s.

Requisitos

Es necesario disponer de un plan de empresa y un informe de viabilidad emitido por Andalucía Emprende.

La actividad empresarial debe estar en fase inicial (no iniciada o con una antigüedad, en general, no superior a 6 meses)

Dónde solicitarlo

En cualquier entidad de Caixabank, presentando un plan de negocio, informe de viabilidad y documentación acreditativa de la inversión a realizar (presupuestos, facturas proforma, etc…) así como otra documentación necesaria para el estudio de la operación.

Más información

www.microbank.com

6.2. MICROCRÉDITO INNOVACIÓN MICROBANK (CONVENIO ENTIDADES)

Para qué

Para financiar proyectos empresariales que posean carácter innovador promovidos por personas emprendedoras que cuentan con el apoyo de Andalucía Emprende

Los fondos deben ir destinados a financiar activos materiales e inmateriales necesarios para puesta en marcha de la actividad económica (mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, acondicionamiento de instalaciones, software, hardware, etc…).

También se puede financiar una parte del circulante necesario (mercancía, IVA, tesorería) siempre que no suponga un porcentaje elevado respecto a la inversión total.

Condiciones

- Hasta 50.000 €
- Plazo: hasta 7 años, incluidos 24 meses de carencia opcional
- Interés (TIN): 5,90%
- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total
- Garantía personal sin aval, excepto cuando el titular sea persona jurídica que se requerirá el aval del socio/s.

Requisitos

Es necesario disponer de un plan de empresa y un informe de viabilidad emitido por Andalucía Emprende.

Dónde solicitarlo

En cualquier entidad de Caixabank, presentando un plan de negocio, informe de viabilidad y documentación acreditativa de la inversión a realizar (presupuestos, facturas proforma, etc…) así como otra documentación necesaria para el estudio de la operación.

6.3. PRÉSTAMO MICROBANK FEI

COVID-19

Para qué

Facilitar la financiación de las necesidades de circulante para emprendedores que sufren los efectos económicos del COVID 19 y que cuenten con el asesoramiento de Andalucía Emprende.

Los fondos deben ir destinados a financiar necesidades transitorias de tesorería.

Condiciones

- Hasta 25.000 €
- Plazo: hasta 6 años, incluidos 12 meses de carencia opcional
- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total
- Garantía personal sin aval, excepto cuando el titular sea persona jurídica que se requerirá el aval del socio/s.

Requisitos

Es necesario disponer de un plan de tesorería y un informe de necesidades de circulante emitido por Andalucía Emprende.

Dónde solicitarlo

En cualquier entidad de Caixabank.

6.4. PRÉSTAMO EASI EMPRESA SOCIAL

Para qué

Financiación de inversiones o capital circulante en proyectos que generen un beneficio social (Promoción de la autonomía y la atención a la discapacidad, lucha contra la pobreza y la exclusión social o fomento de la interculturalidad)

Condiciones

- 100% de las necesidades de inversión o capital circulante (Máximo 500.000 €)
- Plazo: hasta 10 años, incluidos 12 meses de carencia opcional
- Desde 3 a 18 meses con amortización al vencimiento (circulante)
- Sin garantía real

Requisitos

Las entidades a las que se dirigen pueden tener cualquier tipo de forma jurídica, pero tienen que cumplir tres puntos fundamentales para ser elegibles:

a) Dimensión social: que tenga una finalidad social y explícita dentro del ámbito europeo – el objetivo principal debe ser el impacto social (es lo que marca la diferencia entre una Empresa Social y las empresas que tienen un impacto social positivo indirecto)

b) Dimensión de gobernanza: la existencia de una mediación de impacto que asegure su cumplimento social (sistema para medir este impacto social e informar al respecto a las partes interesadas de manera periódica)

c) Dimensión empresarial: que tenga una actividad comercial o preste un servicio alineado con el objeto social declarado (produce bienes y servicios) donde la máxima de los socios no sea repartir beneficios.

d) Además deben ser empresas que no repartan más de 1/3 de sus beneficios entre los accionistas (si los tienen) y que no tengan facturación o balance superior a 30mm de euros.

¿Dónde solicitarlo?

En cualquier oficina de Caixabank. Las empresas deben firmar una declaración de empresa social y un plan de empresa que les facilitan en la oficina de Caixabank al dar de alta la solicitud.

6.5. CONVENIO CAJA RURAL GRANADA

Andalucía Emprende tiene conveniados diferentes productos financieros con Caja Rural de Granada:

6.5.1. Póliza de Crédito

IMPORTE: Según necesidades y capacidad reembolso

PLAZO: 12 meses

INTERÉS: Desde Euribor 3 meses + 2,25%

COMISIONES: Apertura: 0,75%

Disponibilidad: 0,15% liquidación trimestral

GARANTÍAS: a determinar por la entidad

6.5.2. Préstamo Gestión integral con garantía personal

IMPORTE: En función de garantías y capacidad de reembolso

PLAZO: 120 meses

INTERÉS: Desde Euribor oficial + 3,50 %

COMISIONES: Apertura: 1,50%

Amortización parcial: 0%

Cancelación: 0%

GARANTÍAS: a determinar por la entidad

6.5.3. LEASING MOBILIARIO

IMPORTE: 100% del valor del bien financiado sin IVA

PLAZO: 96 meses

INTERÉS: Desde Euribor Oficial + 3,50%

COMISIONES: Apertura: 1,25%

Amortización parcial: 0%

Cancelación: 0%

GARANTÍAS: a determinar por la entidad

6.5.4. ANTICIPO DE SUBVENCIONES

IMPORTE: Hasta el 80% del importe concedido

PLAZO: 24 meses (Liquidación de intereses trimestral. Liquidación de capital a vencimiento)

INTERÉS: Desde Euribor Oficial + 2,25%

COMISIONES: Apertura: 0,75%

Requisitos

Para poder optar a cualquiera de estos productos las personas emprendedoras y empresas sea cual sea su forma jurídica, tienen que contar con un proyecto de empresa presentado y aprobado por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y Caja Rural de Granada y además mantener contratados con ésta los siguientes productos y servicios:

- Domiciliación de ingresos generados por su actividad.

- Domiciliación de los seguros sociales derivados de su actividad profesional: autónomos, TCs, etc., o la domiciliación de ingresos generados por su actividad (haberes profesionales).

- Contratación de la tarjeta de débito Visa Electrón y crédito Visa Classic/Oro Premier.

- Contratación gratuita del servicio de Banca Electrónica y la activación sin coste del Buzón Virtual.

Dónde solicitarlo

En cualquier oficina de Caja Rural de Granada.

Más información:

www.andaluciaemprende.es/ayudas-y-financiacion/caja-rural-de-granada/

6.6. CONVENIO BANCO SABADELL

6.6.1. Préstamo Inicio Emprendedores

IMPORTE: Hasta el 100% de las necesidades del proyecto

PLAZO: hasta 5 años

GARANTÍAS: a determinar por la entidad

6.6.2. Programa B STARTUP

Este programa ofrece diferentes productos y servicios financieros:

- Asesoramiento financiero.
- Red de oficinas especializadas BStartup para empresas tecnológicas innovadoras.
- Para startups digitales, inversión directa de capital riesgo.
- El programa BStartup 10 incluye una línea de inversión en fase semilla (seed capital) en empresas digitales con alto potencial de crecimiento, además de un programa de alto rendimiento para acompañarlas en su establecimiento en el mercado y la preparación para el acceso a las siguientes rondas de financiación.

Más información: http://bstartup.bancsabadell.com/programa-bstartup/

6.7. CONVENIO FUNDACIÓN ESTRATEGIAS Y CAJA RURAL DE JAEN

Para qué

Para financiar el inicio, ampliación o consolidación de microempresas, negocios de autónomos e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia ubicados en la provincia de Jaén.

Los fondos deben ir destinados a financiar activos materiales e inmateriales necesarios para puesta en marcha de la actividad económica (mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, acondicionamiento de instalaciones, software, hardware, etc…).

También se puede financiar el circulante necesario

Condiciones

- Hasta el 100% de la inversión (Máximo 20.000 € para activos fijos y 6.000 € para circulante)
- Plazo: hasta 6 años, incluidos 6 meses de carencia opcional
- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total
- Garantía personal sin aval.
- Obligación de contratar el seguro de protección de pagos. La prima se financiará con el préstamo.

Requisitos

Es necesario disponer de un plan de empresa y un informe de viabilidad emitido por Andalucía Emprende.

Dónde solicitarlo

En cualquier entidad de Caja Rural de Jaén, presentando un plan de negocio, informe de viabilidad y documentación acreditativa de la inversión a realizar (presupuestos, facturas proforma, etc…) así como otra documentación necesaria para el estudio de la operación.

Más información:

http://planestrajaen.org/centro-documental/convenios-colaboracion/septima_adenda_convenio_caja_rural.html

6.8 OTROS

Préstamo Empresarial: El Préstamo Empresarial está destinado a financiar inversiones empresariales a largo plazo con tipos de interés competitivos y permanentemente actualizados. Con la máxima flexibilidad y adaptación a las necesidades de la empresa.

La finalidad de estos préstamos es muy diversa:

- Inversiones en activos inmateriales.
- Adquisición o adaptación de terrenos para uso industrial, comercial o agrario.

- Adquisición, construcción, reforma naves o locales uso industrial, comercial o agrario.
- Inversiones en equipos e instalaciones técnicas.
- Entre otras muchas.

El Banco de Santander se ha comprometido a analizar en detalle cualquier necesidad de financiación que puedan tener sus clientes, independientemente del sector de actividad.

BBVA negocios: Préstamos de 3.000 € a 50.000 euros, con un plazo de amortización de 14 a 60 meses y a tipo fijo y personalizado. Si eres autónomo debes llevar al menos 6 meses siendo cliente con cuenta en BBVA. y si eres empresa, debes llevar al menos 1 año siendo cliente con cuenta en BBVA y además tu empresa debe tener como mínimo 3 años de antigüedad y no facturar más de 5 millones de euros al año.

Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven: Desde el pasado 6 de noviembre el Banco de Crédito Cooperativo y las Entidades que componen Grupo Cooperativo Cajamar han quedado adheridas a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dicha estrategia se articula concretamente alrededor de cuatro objetivos:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.
- Aumentar la calidad y la estabilidad del empleo joven.

- Promover la igualdad de oportunidades.
- Fomentar el espíritu emprendedor.

En este marco de actuación, las Entidades de Grupo Cooperativo Cajamar, desarrollan un conjunto de medidas dirigidas a impulsar y dotar de recursos al emprendimiento y la empleabilidad de los jóvenes:

Medidas dirigidas a la Financiación:

La Línea de Financiación Emprende permitirá a autónomos y Microempresas emprender nuevos proyectos y consolidar los ya existentes, con especial atención a la economía social y al sector Agroalimentario.

Medidas dirigidas a la investigación y transferencia del Sector Agroalimentario.

El sector Agroalimentario forma parte del ADN de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar, por lo que se pretende contribuir a su desarrollo mediante la formación práctica de jóvenes que se encuentran realizando actividades de formación profesional en dos Estaciones Experimentales del Grupo, con objeto de facilitar su incorporación al mercado laboral. Al mismo tiempo se les anima y acompaña para la puesta en marcha de proyectos empresariales.

Medidas dirigidas al Mundo Universitario:

Este grupo de medidas engloba un Programa de Becas Jóvenes Universitarios y la Red de Cátedras. Aquí se refleja la relevancia del mundo universitario y la importancia de incorporar enfoques y experiencias empresariales a la formación de los jóvenes.

Además, como iniciativa singular, se desarrolla un programa de formación dual Universidad-Empresa.

Medidas dirigidas a la Economía y Desarrollo Local.

Además de apoyar con líneas de financiación, se fomenta la actividad emprendedora con especial énfasis en el mundo rural, mediante la colaboración con empresas de economía social, cooperativas, asociaciones de desarrollo local y entidades públicas de ámbito local.

Con la concesión de este sello, las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar contribuyen a la mejora de la empleabilidad y emprendimiento entre los jóvenes.

7. FUENTES CONSULTADAS

- **Real Decreto-ley 25/2020**, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

- **Resolución de 28 de julio de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- **Orden de 29 de septiembre**, por la que se prorroga el plazo para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado previstos en el artículo 8 de la Orden de 30 de abril, y el Convenio con el Instituto de Crédito Oficial, para la gestión de los avales y de la subvención de gastos e intereses por parte del Estado a arrendatarios en la Línea de avales de arrendamiento COVID-19.

- Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

- **Orden de 7 de mayo de 2020,** por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

- Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de los incentivos para la Eficiencia Energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

- **Resolución de 14 de septiembre de 2020**, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de

mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

- **Orden HAC/1239/2020**, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se prorroga el plazo de vigencia de los Reales Decretos de delimitación de las Zonas de Promoción Económica.

- **Decreto 1/2021**, de 12 de enero, por el que se por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- **Decreto 4/2021**, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para el año 2021, las subvenciones correspondientes a la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, reguladas por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de Economía Social para el Empleo.

- **Resolución de 13 de abril de 2021**, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen

las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

- **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

- Web Línea ICO https://www.ico.es/web/ico/lineas-ico

- Web Línea Enisa https://www.enisa.es/es

- Web de Garántia http://sgrgarantia.es/

- Web del Servicio Público de Empleo Estatal www.sepe.es

- Web del Instituto de Comercio Exterior www.icex.es

- Web de Fundación La Caixa www.fundacionlacaixa.org

- Web de Microbank https://www.microbank.com/productos/prestamo-negocios-fei_es.html?loce=home-terrat-1-feicovid19#

- Web de Caja Rural de Granada https://www.cajaruralgranada.es/cms/estatico/rvia/granada/ruralvia/es/empresas/index.html

- Web B. Santander https://www.bancosantander.es/es/particulares

- Web BBVA https://www.bbva.es/personas.html

- Web CaixaBank https://www.caixabank.es/particular/home/particulares_es.html

- Web Banco Sabadell https://www.bancsabadell.com/cs/Satellite/SabAtl/

- Web de Bankia https://www.bankia.es/es/pymes-y-autonomos

- Web de Cajamar https://www.cajamar.es/es/comun/

NOTA: Este documento tiene carácter meramente informativo y no exhaustivo, debiéndose comprobar siempre la vigencia y exactitud de los datos en las fuentes legales y administrativas oficiales correspondientes.

Para cualquier duda o consulta, puedes dirigirte al **Canal de Atención al Autónom@** de **Somos Emprende Network** o bien remitirnos un mail a **financiacion@andaluciaemprende.es**

Junta de Andalucía